

La Ley Nº19.886 y su reglamento; el DFL Nº1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta Nº1225 de 15 de 1999 de este Servicio, sobre delegación de facultades, y

CONSIDERANDO:

1.- El correo electrónico de 14 de agosto de 2013, de la Jefa de Bienestar, informando el cobro retroactivo por concepto de matrícula, mensualidad y comisión de mensualidad (tres por ciento) de Jardín infantil correspondiente al mes de marzo de 2013, para el hijo de la Ex funcionaria Andrea Goich Carcamo

2.- Que en el correo electrónicamente individualizado se establece que EDENRED debía formalizar contrato con el jardín infantil Carolina Agazzi, para la prestación de servicios de jardín infantil en la ciudad de Punta Arenas, formalización que demoró varios meses para su concreción.

3.- La extemporaneidad de dicha formalización, implicó que los servicios prestados durante el mes de marzo, individualizados en el considerando primero, quedarán fuera del contrato directo celebrado entre este Servicio y EDENRED, para prestación de servicios de sala cuna y jardines infantiles para el mes de marzo de 2013.

4.- La factura Nº 420684 de 10 de junio de 2013, de EDENRED, que da cuenta que los servicios señalados en el numeral anterior, y que fueron efectivamente prestados durante el mes de marzo del año en curso;

5.- Que conforme lo señalado reiteradamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en dictámenes Nº2336 de 2011, Nº75482, Nº46.946 Nº41.444 y, todos de 2010, la función pública se rige por el principio retributivo, por lo cual corresponde efectuar el pago de los servicios indicados en el numeral cuarto anterior, ya prestados a conformidad de este Servicio, a fin de evitar enriquecimiento sin causa de los órganos de la Administración del Estado, por dichos servicios

6.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **AUTORIZASE**, el pago, a la empresa EDENRED CHILE S.A., RUT Nº 96.781.350-8, por la prestación de servicios de jardín infantil, por concepto de matrícula, mensualidad y comisión de mensualidad, correspondientes al mes de marzo de 2013, por un monto total de \$162.740 (ciento sesenta y dos mil setecientos cuarenta pesos) impuestos incluidos.

2.- El precio de los servicios corresponde a la suma total de \$162.740 (ciento sesenta y dos mil setecientos cuarenta pesos) impuestos incluidos, de los cuales \$78.000 corresponden la matricula, \$80.000 correspondiente a mensualidad y \$4.740 correspondiente a comisión de mensualidad, que se pagará dentro de los 30 días de recepcionado conforme los servicios prestados, previa presentación de la factura correspondiente.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución al ítem 22.08.008 – “**SALAS CUNAS Y/O JARDINES INFANTILES**”.

Anótese, refréndese, y comuníquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

ARMIN PALMA DIAZ
JEFE
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION GENERAL

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		